

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

ORDEN 13/2026, de 7 de abril, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan las pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y a las escalas del subgrupo A2, cuerpos especiales, promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir las plazas previstas en el anexo II del Decreto 16/2026, de 9 de febrero, del Consell, correspondientes a la oferta de empleo público de 2026, para personal de la Administración de la Generalitat.

El Decreto 16/2026, de 9 de febrero, del Consell, de aprobación de la oferta pública de empleo de 2026 para la Administración de la Generalitat (en adelante, OPE 2026), contiene en su anexo II, el número de plazas correspondientes a los cuerpos y escalas del subgrupo A2, cuerpos especiales, promoción interna, que deberán ser convocados mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 16/2026, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana (en adelante, LFPV), y a propuesta de la Dirección General de Función Pública,

ORDENO

Primero

Convocar las pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y las escalas pertenecientes al subgrupo A2, cuerpos especiales, promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir el número de plazas contenidas en el anexo I de la presente orden.

Segundo

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; en la LFPV; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; en las demás normas de general y pertinente aplicación; y por lo dispuesto en las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir las plazas que correspondan a los cuerpos y las escalas del subgrupo A2, cuerpos especiales, promoción interna.

En el anexo I se establecen el número de plazas a cubrir, así como el cupo de reserva que corresponda en su caso, según el tipo de discapacidad.

1.2. Las plazas de promoción interna y de cada cupo de reserva que queden sin cubrir se acumularán al resto de cupos de reserva, en su caso, distribuyéndose entre estos en función de la mayor puntuación obtenida, y viceversa.

1.3. En el supuesto de que, como consecuencia de la ejecución de la oferta u ofertas públicas de empleo en que se fundamenta la publicación de la presente orden, se convocasen por el turno libre idénticas plazas a las incluidas en esta convocatoria, solo se podrá concurrir a uno de los turnos convocados, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a ambos turnos, debiéndose optar por uno de ellos.

1.4. Las plazas que queden sin cubrir por el turno de promoción interna, tras la finalización del correspondiente proceso selectivo, se acumularán a las plazas convocadas por turno libre correspondientes a la misma oferta u ofertas.

En todo caso, en el turno de promoción interna, las plazas del cupo de reserva que resulten desiertas se acumularán a los cupos correspondientes del turno libre.

1.5. De conformidad con la letra f del apartado 2 del artículo 61 de la LFPV, la distribución porcentual de los sexos para cada uno de los cuerpos y, en su caso, escalas, agrupaciones profesionales funcionariales, agrupaciones de puestos de



trabajo o grupos profesionales objeto de la presente convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es la establecida en el anexo II.

2. Condiciones generales de las personas aspirantes

2.1. Para la admisión a estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, además de las condiciones previstas en el artículo 56 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 62 de la LFPV, los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat de los cuerpos o escalas a los que se hace referencia en el presente apartado para cada una de las modalidades y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en el cuerpo o escala desde el que se accede, tal y como establece el artículo 135 de la LFPV.

Las modalidades de acceso a la promoción interna tendrán, en cada caso, la siguiente procedencia:

– Promoción interna vertical: prevista para el personal funcionario de carrera que ascienda desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior.

– Promoción interna horizontal: prevista para el personal funcionario de carrera que pertenezca a otro cuerpo o escala del mismo subgrupo de clasificación profesional.

2.1.2. Estar en posesión del título especificado en el anexo I de la presente orden y requisitos en su caso especificados, para cada uno de los cuerpos, escalas o agrupación profesional funcional convocados, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.3. En su caso, podrán optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad aquellas personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos anteriores, acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que lo formulen expresamente en la solicitud de participación siguiendo las instrucciones establecidas en la base 4.

Asimismo, en su caso, podrán optar a las plazas reservadas para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual aquellas personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos anteriores, acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, y que esta tenga su origen en el tipo de discapacidad por el que se opta a dicha reserva.

Esta opción deberá formularse expresamente en la solicitud de participación, siguiendo las instrucciones establecidas en la base 4.

2.2. Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. La administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo.

Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

2.4. No podrá participar en este procedimiento selectivo el personal que ya tenga la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala, APT o agrupación profesional funcional de la Administración de la Generalitat al que se opta.

3. Acceso de personas con discapacidad

3.1. El órgano técnico de selección (en adelante, OTS) establecerá para las personas con discapacidad que lo precisen, y así lo soliciten en cada caso, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. Esta petición se deberá formular en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo y deberá acreditarse en la forma y con la documentación indicada en la base 4.

3.2. Si durante el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas razonables respecto a la compatibilidad funcional de una persona inicialmente admitida, el OTS podrá recabar el correspondiente dictamen de la comisión de estudio competente en la materia, en cuyo caso, aquélla podrá participar condicionalmente y quedará en suspenso la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión, hasta la recepción de dicho dictamen.



4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe; cumplimentar el formulario habilitado en el Portal de la Administración de la Generalitat <https://breu.gva.es/b/6BLqC4> (seleccionar convocatoria del anexo I de la presente orden y pulsar el botón «tramitar»), realizar el pago telemático de la tasa y el registro electrónico de la solicitud.

La presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación del formulario.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

4.3. No serán admitidas y, consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo, y habiendo abonado la tasa correspondiente de forma telemática, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consiguientemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas, aquellas deberán subsanar su solicitud en la forma prevista en la base 6.3 de esta convocatoria.

Las personas aspirantes deberán marcar en la solicitud la casilla correspondiente, en su caso, al cupo de reserva al que opten. De no indicarse, quedarán inscritos en el turno de promoción interna general, excepto las personas que hayan marcado la casilla de «exención de tasas para personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %», a las cuales se les asignará de oficio a la reserva de personas con discapacidad general.

4.4. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen medidas de adaptación para la realización del ejercicio deberán concretar el tipo de medidas que precisen, marcando las casillas del apartado correspondiente de la solicitud, de entre las que figuran en aquella, y que son las siguientes:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas.
2. Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Para la aplicación de esta medida, las personas aspirantes deberán acompañar, obligatoriamente, un certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique el tiempo de ampliación que precisa, expresado en número de minutos.
3. Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.
4. Necesidad de intérprete, debido a discapacidad auditiva.
5. Sistema Braille o Jaws, o ayuda de una persona por invidencia.
6. Otras, especificando cuáles en la casilla correspondiente. Deberá optarse por esta medida cuando concurra cualquier otra circunstancia que afecte al desarrollo de las pruebas, como por ejemplo supuestos de víctimas de violencia de género, por creencias religiosas o por el uso de audífonos y/o prótesis auditivas, entre otras.

Las personas aspirantes que hubieran solicitado la medida de adaptación «2. Ampliación de tiempo de duración de la prueba» o la medida de adaptación «6. Otras» que implique el uso de audífonos y/o prótesis auditivas o adaptación especial de pruebas, por supuestos, entre otros de mujeres víctimas de violencia de género o por creencias religiosas, deberán aportar la documentación justificativa de la medida solicitada, salvo causa justificada, a través de una de las siguientes vías:

– Aportarla junto a la solicitud de inscripción marcando las casillas necesarias del apartado «documentación aportada».

– Aportarla a través del trámite telemático «solicitud general única», en todo caso, hasta la finalización del plazo de alegaciones al listado provisional de admitidos conforme a lo dispuesto en la base 6.3.

4.5. La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

4.6. Si alguna persona aspirante es nombrada durante el transcurso de este proceso selectivo, personal funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala, APT o agrupación profesional funcional a la que opta, el OTS procederá a su sustitución en la relación de personas aprobadas y con el orden de prelación que constase en el listado correspondiente.

4.7. La inscripción en varios procesos selectivos concurrentes en el mismo día y hora para la realización del ejercicio conforme a lo dispuesto en la base 7, no dará lugar a devolución de las tasas.



5. Derechos de examen y forma de pago

5.1. Los derechos de examen serán de 25,48 euros.

5.1.1. Bonificaciones

a) La presentación de la solicitud de participación en las pruebas por medios telemáticos, tendrá una bonificación del 10 % de la cuota íntegra, que se aplicará de forma automática al realizar el pago, la presentación y registro electrónico de la solicitud.

b) Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, disfrutarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra, acumulable a la fijada en el apartado a anterior, para lo que marcar la casilla «Bonificaciones (50 %)» de la solicitud telemática, y se aplicará de forma automática al realizar el pago.

5.1.2. Exenciones. Están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Será de aplicación automática al marcar la casilla correspondiente del apartado «Exenciones» y realizar el registro electrónico de la solicitud.

b) Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial. Será de aplicación automática al marcar la casilla correspondiente del apartado «Exenciones» y realizar el registro electrónico de la solicitud.

c) Las mujeres víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Será de aplicación automática al marcar la casilla «Otros» del apartado «Exenciones» y realizar el registro electrónico de la solicitud.

d) Las personas que estén en situación de exclusión social y esta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia. Será de aplicación automática al marcar la casilla «Otros» del apartado «Exenciones» y realizar el registro electrónico de la solicitud.

5.2. En ningún caso, el pago de la tasa eximirá del trámite de registro electrónico de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación de la solicitud en tiempo y forma en el registro electrónico, determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.3. Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos y a través de los procedimientos contemplados en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas.

Deberá solicitarse por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, a través del procedimiento <https://atv.gva.es/es/dii-756-acces>.

6. Admisión de las personas aspirantes

6.1. Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y solo pueden solicitar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Función Pública dictará resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas.

El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de que se cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

6.3. Las personas aspirantes podrán, en caso de error, exclusión o de no figurar en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, subsanar electrónicamente los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A tal efecto, deberán seguir las instrucciones que se indiquen en la resolución por la cual se publique la relación provisional de personas admitidas y excluidas, en especial aquellas personas aspirantes que no hayan podido completar el registro electrónico de su solicitud por motivos técnicos que, tal como se prevé en la base 4.3, deberán anexas, en todo caso, justificante del intento de registro de la solicitud realizado en el plazo previsto en la base 4.1 para la presentación de solicitudes.

6.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, se procederá a su subsanación en tiempo y forma. Las personas aspirantes comprobarán que no figuran recogidas en la relación provisional de personas



excluidas y, además, que sus datos personales y demás circunstancias consignadas en su solicitud constan correctamente en las relaciones de personas admitidas.

6.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y, en su caso, subsanados los defectos, se dictará una resolución que eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

6.6. En la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas al presente procedimiento selectivo se establecerá, en un plazo no inferior a 10 días hábiles, la fecha, el lugar y la hora de comienzo del primer ejercicio o único ejercicio en su caso, así como, el orden de llamamiento de aquellas, que se iniciará en la letra «P» conforme al resultado del sorteo celebrado el 12 de enero de 2026 (DOGV 10289, 27.01.2026).

7. Desarrollo del proceso selectivo

Con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de los diferentes procesos selectivos, la realización de pruebas podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos o cualquier otra fase previa al nombramiento como personal funcionario de carrera.

En relación con la celebración de los ejercicios de los procesos selectivos en ejecución de la OPE 2026, se dispone lo siguiente:

Los primeros o únicos ejercicios, en su caso, se podrán celebrar el mismo día y a la misma hora todos los que pertenezcan a una misma agrupación, conforme a las indicadas en el anexo III.

7.1. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

7.2. Desarrollo de la fase de la oposición

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.1. Primer ejercicio

7.2.1.1. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas teóricas que se formularán sobre el contenido del temario que figura en el anexo IV de la convocatoria a la que se opta.

7.2.1.2. El tiempo de realización del ejercicio será determinado previamente por el OTS y, en ningún caso, será inferior a 60 segundos por pregunta que, en todo caso, se formularán con 4 respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta.

7.2.2. Segundo ejercicio

7.2.2.1. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 30 preguntas teórico-prácticas que se formularán sobre el contenido del temario que figura en el anexo IV de la convocatoria a la que se opta.

7.2.2.2. El tiempo de realización del segundo ejercicio será determinado previamente por el OTS y, en ningún caso, será inferior a 60 segundos ni superior a 180 segundos por pregunta que, en todo caso, se formularán con 4 respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta.

7.3. Calificación

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 60 puntos.

7.3.1. Primer ejercicio: la calificación del primer ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los 15 puntos en el ejercicio se obtendrán respondiendo el 50 % de respuestas correctas netas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. La fórmula de corrección será:

$$\text{Respuestas coRrectas netas} = \text{núm. de aciertos} - (\text{núm. de errores}/3)$$

Establecidas las respuestas correctas netas se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional.

7.3.2. Segundo ejercicio: la calificación del segundo ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los 15 puntos, se obtendrá respondiendo el 50% de respuestas correctas netas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan, aplicándose la fórmula



de corrección y el método de conversión para determinar la puntuación de esta parte del ejercicio, lo señalado en el apartado 7.3.1.

7.4. Puntuación final

Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

7.5. Fase de concurso

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y únicamente se computarán hasta dicho momento.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el anexo V.

7.6. Puntuación final del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

A continuación, se configurarán las listas que procedan, de acuerdo con las plazas convocadas en la base 1.1, ordenadas por puntuación de mayor a menor, que se interrumpirán cuando el número de personas incluidas en ellas coincida con el número de plazas convocadas. Estas constituirán las listas definitivas de personas aprobadas.

Cuando se produzcan empates, se resolverán de la siguiente forma:

En primer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de la oposición y, si persistiese el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino en caso de que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial objeto de la presente convocatoria en la fecha de su publicación.

Por último, si aún persistiese, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra «P» conforme al resultado del sorteo celebrado el día 12 de enero de 2026 (DOGV 10289, 27.01.2026).

De conformidad con lo señalado en el apartado 5 del artículo 18 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, las personas aspirantes que, habiendo optado por las vacantes, en su caso, reservadas a personas con discapacidad, tengan una puntuación superior a la obtenida por otras u otros aspirantes de promoción interna, y no hubieran obtenido vacante en el citado cupo de reserva, serán incluidas por su orden de puntuación en el turno de promoción interna.

8. Desarrollo de la fase de oposición

8.1. Convocatoria para la celebración de la fase de oposición

8.1.1. El primer ejercicio o ejercicio único, en su caso, se realizará en el lugar, la fecha y la hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la lista definitiva de personas admitidas para la realización de las pruebas, debiendo mediar un plazo no inferior a diez días hábiles entre la publicación y la fecha de realización de la prueba.

8.1.2. El anuncio de la celebración del segundo ejercicio, en su caso, se hará público por el OTS a través de los medios establecidos en la base 13, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Se prevé la realización de los ejercicios sucesivos que procediesen, en un plazo que permita que el proceso finalice en un año desde la convocatoria.

8.2. Concurrencia al llamamiento para la realización de la fase de oposición

8.2.1. Las personas admitidas serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único.

8.2.2. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el OTS podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el OTS



y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

8.3. Reglas generales para la realización de las pruebas.

8.3.1. Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones del OTS o del personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva el OTS sobre el incidente.

8.3.2. Antes del inicio de los ejercicios, durante su desarrollo si se considera oportuno y tras su finalización, el personal colaborador o el OTS comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición del DNI exclusivamente en soporte físico o digital, a través de la app «miDNI» del Ministerio del Interior, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

8.3.3. En todas las pruebas, el OTS adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de estas, y serán anulados todos los ejercicios que contengan alguna marca que pudiera identificar su autoría.

9. Listas de personas aprobadas y fase de concurso

9.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios, en su caso, el OTS publicará la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la oposición, únicamente las personas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar cada uno de los ejercicios.

9.2. Finalizada la fase de oposición, el OTS, mediante un anuncio publicará las listas con la calificación final de la fase de oposición a que hace referencia la base 7.4, que constituirá la lista de personas que han superado la fase de oposición por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de concurso.

A las personas incluidas en las citadas listas, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten, obligatoriamente, la hoja de autobaremación debidamente cumplimentada y todos aquellos documentos acreditativos de los méritos declarados en ella, y previstos en el anexo V, debidamente acreditados. Si los méritos que se aleguen ya constaran en el registro de personal de la Generalitat, únicamente será necesario citarlos en el autobaremo, sin aportar los documentos correspondientes. Sólo se valorarán los méritos alegados en el autobaremo.

9.3. Realizada la valoración de los méritos, el OTS publicará las listas provisionales de personas que han superado la fase de oposición, con la puntuación obtenida en la fase de concurso, y desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Con carácter excepcional, y previa autorización de la Dirección General de Función Pública, en aquellos procesos selectivos masivos en los que el número de personas que han superado la fase de oposición y, consiguientemente, deban aportar los méritos correspondientes a la fase de concurso, supere ampliamente el número de plazas convocadas, el OTS podrá acordar la revisión y valoración de los méritos de aquellas personas que, atendiendo a la puntuación final de ambas fases, tengan posibilidades de obtener plaza en el proceso selectivo de que se trate.

9.4. Resueltas las posibles reclamaciones, el OTS, mediante un anuncio, publicará las listas definitivas con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo. Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas aprobadas por su orden de puntuación total a que se refiere la base 7.6 atendiendo a los puestos ofertados por cada cupo.

En ningún caso, el OTS podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de personas al de puestos de trabajo convocados, teniendo en cuenta lo previsto en las bases 1 y 11 de la presente convocatoria.

10. Relación definitiva y presentación de documentos

10.1. El OTS elevará a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, para su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación total, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presenten ante la Dirección General de Función Pública, los siguientes documentos:

a) Copia del DNI o NIE, solo en el caso de haber manifestado expresamente, en la solicitud de participación a que se refiere la base 4, su oposición a la consulta de estos datos.



b) Copia del título académico exigible según lo establecido en la base 2.1.2 de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y la solicitud de expedición de este, en el caso de estar en trámite.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, una copia auténtica de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

c) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado o inhabilitada por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido o despedida disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos, en su estado, el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable en la que se manifieste poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

e) Quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, o mediante la realización de un ejercicio específico al efecto, salvo en aquellos casos en los que la acreditación de dicho conocimiento sea un requisito específico exigible para su acceso.

El personal que no pueda acreditar dichos conocimientos deberá realizar los cursos de perfeccionamiento que, a este fin, se realizarán a través del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) en coordinación con la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Según lo preceptuado en la normativa, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante el correspondiente *grau mitjà* o C1 expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

10.2. Las personas con discapacidad que, en su caso, superen el proceso selectivo, independientemente del cupo por el que accedan, deberán presentar, además de los documentos anteriores, la copia auténtica de la certificación de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite que posee una discapacidad igual o superior al 33 %, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Además, en los casos de personas que accedan por el cupo de reserva de enfermedad mental o discapacidad intelectual, dicha certificación deberá indicar que la valoración deriva de este tipo de discapacidad.

10.3. Las personas que superen el proceso selectivo y que solicitaron una de las exenciones o bonificaciones de las establecidas en la base 5, deberán presentar, adicionalmente, una copia autenticada de los documentos acreditativos de la concurrencia de tal exención o bonificación.

10.4. Las personas seleccionadas que, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa de los extremos indicados, o que de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la Administración de la Generalitat, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el órgano gestor del proceso selectivo podrá verificar la exactitud de los datos declarados y la autenticidad de los documentos aportados o, en su caso, recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en especial los relativos a los datos de identidad, a la condición de persona con discapacidad, familia numerosa, titulación académica, certificado expedido por la JQCV, salvo que la persona interesada manifieste expresamente que se opone a la consulta de datos; para ello deberá marcar la casilla contenida al efecto en el formulario de la solicitud e indicar el motivo de tal oposición.



11. Nombramiento como personal funcionario de carrera

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se dictará una resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, procediendo al nombramiento como personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, APT o agrupación profesional funcional convocada, con la adjudicación previa de un puesto de trabajo de acuerdo con la puntuación obtenida.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en el supuesto de que éstas no cumplieren los requisitos de la base 10 anterior, el órgano convocante podrá requerir del OTS, una relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

12. Órgano técnico de selección

12.1. El OTS designado para llevar a cabo el proceso selectivo correspondiente a cada convocatoria estará integrado por 5 personas, que ostentarán la titularidad de la presidencia, la secretaría y 3 vocalías, y deberá designarse el mismo número de personas suplentes.

12.2. La relación nominal de las personas que integran cada OTS será publicada con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante una resolución que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en la forma prevista en la base 13.

12.3. Cada OTS podrá solicitar la designación de personal colaborador de carácter administrativo o de personal colaborador de apoyo técnico que estime oportunos para la adecuada realización de las pruebas.

12.4. Corresponde a cada OTS ejercer las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de las personas aspirantes tras su realización y, en general, adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

12.5. Las personas integrantes de cada OTS, así como el personal colaborador de apoyo técnico, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, deberán abstenerse las personas integrantes del OTS que hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

12.6. A efectos de comunicaciones y de cualquier otra incidencia, los OTS tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle de la Democracia, 77, torre 4. 46018 València.

12.7. A efectos de gratificaciones e indemnizaciones, los OTS y el personal colaborador a que hace referencia el apartado 3, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

12.8. El funcionamiento de cada OTS se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa vigente, con sujeción, en cuanto al desarrollo y ejecución del procedimiento selectivo, a las resoluciones e instrucciones dictadas por el órgano gestor y demás competentes en materia de función pública, así como a los protocolos establecidos a los efectos de garantizar la transparencia y el anonimato en la corrección de ejercicios.

13. Publicidad

Todas las resoluciones que se dicten por el órgano competente, así como los acuerdos y/o notas informativas emitidos por el OTS, se publicarán en el Portal de la Administración de la Generalitat <https://breu.gva.es/b/6BLqC4> (seleccionar convocatoria del anexo I de la presente orden).

14. Recursos

14.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se dicten en el desarrollo del proceso selectivo ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, un recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

14.2. Contra los acuerdos y actos de trámite del OTS, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo, tal y como se dispone en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 7 de abril de 2026

José Antonio Rovira Jover

Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública

Annex I / Anexo I

Convocatòria Convocatoria	Cossos, escales o APT Cuerpos, escalas o APT	Promoció interna Promoción interna	Discapacitat Discapacidad	Malaltia mental Enfermedad mental	Requisit de Titulació Requisito de Titulación
34/26	A2-02-05. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Enginyeria Tècnica Forestal. A2-02-05. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Ingeniería Técnica Forestal.	7	0	0	Títol d'Enginyeria Tècnica Forestal, o grau en Enginyeria Forestal. Título de Ingeniería Técnica Forestal, o grado en Ingeniería Forestal.
36/26	A2-02-09. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica Facultativa de Promoció Lingüística. A2-02-09. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica Facultativa de Promoción Lingüística.	8	1	0	Títol universitari de grau o bé diplomatura, enginyeria tècnica o arquitectura tècnica i Certificat de nivell C2 de coneixements de valencian de la JQCV, o qualsevol altre que es considere equivalent d'acord amb la normativa vigent. Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica y Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano de la JQCV, o cualquier otro que se considere equivalente de acuerdo con la normativa vigente.
38/26	A2-02-10. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica Arxivística, Biblioteconomia i Documentació. A2-02-10. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica Archivística, Biblioteconomía y Documentación.	8	1	0	Títol universitari de grau o bé diplomatura, enginyeria tècnica o arquitectura tècnica. Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.
40/26	A2-02-15. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica Agroalimentària. A2-02-15. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica Agroalimentaria.	8	0	0	Títol universitari de grau o bé diplomatura, enginyeria tècnica o arquitectura tècnica. Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.
43/26	A2-04-03. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de serveis socials i sociosanitaris. Escala Fisioteràpia. A2-04-03. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Fisioterapia.	9	1	0	Títol de diplomatura en Fisioteràpia o grau en Fisioteràpia. Título de diplomatura en Fisioterapia o grado en Fisioterapia.
45/26	A2-04-04. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de serveis socials i sociosanitaris. Escala Treball Social. A2-04-04. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Trabajo social.	20	1	0	Títol de diplomatura en Treball Social o grau en Treball Social. Título de diplomatura en Trabajo Social o grado en Trabajo Social.
47/26	A2-04-05. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de serveis socials i sociosanitaris. Escala Educació social. A2-04-05. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Educación social.	35	2	1	Títol de diplomatura en Educació Social o grau universitari en Educació Social o habilitació professional reconeguda pel supòsit de la lletra b de la disposició addicional única de la Llei 15/2003, de 24 de novembre, de la Generalitat, de creació del Col·legi Oficial d'Educadors i Educadores Socials de la Comunitat Valenciana. Título de diplomatura en Educación Social o grado universitario en Educación Social o habilitación profesional reconocida por el supuesto de la letra b de la disposición adicional única de la Ley 15/2003, de 24 de noviembre, de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad Valenciana.
49/26	A2-04-06. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de serveis socials i sociosanitaris. Escala Teràpia Ocupacional. A2-04-06. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Terapia Ocupacional.	6	0	0	Títol de diplomatura en Teràpia Ocupacional o grau en Teràpia Ocupacional. Título de diplomatura en Terapia Ocupacional o grado en Terapia Ocupacional.
53/26	A2-06. Cos Tècnic Facultatiu d'emergències i protecció civil. A2-06. Cuerpo Técnico Facultativo de emergencias y protección civil.	4	0	0	Títol universitari de grau o bé diplomatura, enginyeria tècnica o arquitectura tècnica. Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.
	TOTAL	105	6	1	

Annex II / Anexo II

Distribució percentual dels sexes en el cos / Distribución porcentual de los sexos en el cuerpo

Cossos, escales o APT Cuerpos, escalas o APT	Homes Hombres	Dones Mujeres
	%	%
A2-02-05. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Enginyeria Tècnica Forestal. A2-02-05. <i>Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Ingeniería Técnica Forestal.</i>	67	33
A2-02-09. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica facultativa de Promoció Lingüística. A2-02-09. <i>Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica facultativa de Promoción Lingüística.</i>	30	70
A2-02-10. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica Arxivística, Biblioteconomia i Documentació. A2-02-10. <i>Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica Archivística, Biblioteconomía y Documentación.</i>	21	79
A2-02-15. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica Agroalimentària. A2-02-15. <i>Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica Agroalimentaria.</i>	33	67
A2-04-03. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Fisioteràpia. A2-04-03. <i>Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Fisioterapia.</i>	16	84
A2-04-04. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Treball Social. A2-04-04. <i>Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Trabajo social.</i>	10	90
A2-04-05. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Educació social. A2-04-05. <i>Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Educación social.</i>	22	78
A2-04-06. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Teràpia Ocupacional. A2-04-06. <i>Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Terapia Ocupacional.</i>	7	93
A2-06. Cos Tècnic Facultatiu d'emergències i protecció civil. A2-06. <i>Cuerpo Técnico Facultativo de emergencias y protección civil.</i>	33	67

Annex III / Anexo III
Agrupacions d'exercicis / Agrupaciones de ejercicios

Agrupació Agrupación	Torn Turno	Grup Grupo	Cossos, escales o APT Cuerpos, escalas o APT
A	Matí Mañana	C2	C2-02. Cos de Servicis auxiliars de conducció de vehicles. C2-02. Cuerpo de Servicios auxiliares de conducción de vehículos.
A	Matí Mañana	C2	C2-03-01. Cos de Servicis auxiliars. Escala servicis auxiliars generals. APT-C2-03-01-02, de Servicis auxiliars d'infraestructura i transport. C2-03-01. Cuerpo de Servicios auxiliares. Escala servicios auxiliares generales. APT-C2-03-01-02, de Servicios auxiliares de infraestructura y transporte.
A	Matí Mañana	C2	C2-03-01. Cos de Servicis auxiliars. Escala servicis auxiliars generals. APT-C2-03-01-08, de Servicis auxiliars de l'administració de justícia. C2-03-01. Cuerpo de Servicios auxiliares. Escala servicios auxiliares generales. APT-C2-03-01-08, de Servicios auxiliares de la administración de justicia.
B	Matí Mañana	APF	APF. Agrupació professional funcionarial. APT-APF-04, d'ajudant de residència/servicis. APF. Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-04, de ayudante de residencia/servicios.
B	Matí Mañana	APF	APF. Agrupació professional funcionarial. APT-APF-05, d'ajudant de cuina. APF. Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-05, de ayudante de cocina.
B1	Vesprada Tarde	C2	C2-03-03. Cos de Servicis Auxiliars. Escala Auxiliars d'infermeria. C2-03-03. Cuerpo de Servicios Auxiliares. Escala Auxiliares de enfermería.
C	Matí Mañana	C1	C1-03-01. Cos Especialista tècnic. Escala especialista tècnic. APT-C1-03-01-04, de comunicació i emergències. C1-03-01. Cuerpo Especialista técnico. Escala especialista técnico. APT-C1-03-01-04, de comunicación y emergencias.
C	Matí Mañana	C1	C1-04-01. Cos Especialistes d'atenció sociosanitària, educació especial i cures auxiliars d'infermeria. Escala Atenció sociosanitària. C1-04-01. Cuerpo Especialistas de atención sociosanitaria, educación especial y cuidados auxiliares de enfermería. Escala Atención sociosanitaria.
C	Matí Mañana	C1	C1-04-03. Cos Especialistes d'atenció sociosanitària, educació especial i cures auxiliars d'infermeria. Escala Educació especial. C1-04-03. Cuerpo Especialistas de atención sociosanitaria, educación especial y cuidados auxiliares de enfermería. Escala Educación especial.
C	Matí Mañana	C1	C1-05. Cos Especialistes en l'administració del medi ambient. C1-05. Cuerpo Especialistas en la administración del medio ambiente.
C1	Vesprada Tarde	B	B-06-01. Cos Tècnic de gestió de Servicis Socioculturals i a la Comunitat. Escala Tècnica de gestió en Educació Infantil. B-06-01. Cuerpo Técnico de gestión de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Escala Técnica de gestión en Educación Infantil.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-03. Cos Superior Facultatiu. Escala Enginyeria en Camins, Canals i Ports. A1-04-03. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Ingeniería en Caminos, Canales y Puertos.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-04. Cos Superior Facultatiu. Escala Enginyeria Industrial. A1-04-04. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Ingeniería Industrial.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-06. Cos Superior Facultatiu. Escala Sistemes i tecnologies de la informació. A1-04-06. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Sistemas y tecnologías de la información.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-07. Cos Superior Facultatiu. Escala Enginyeria Agrònoma. A1-04-07. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Ingeniería Agrónoma.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-08. Cos Superior Facultatiu. Escala Enginyeria en Geodèsia i Cartografia. A1-04-08. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Ingeniería en Geodesia y Cartografía.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-11. Cos superior facultatiu. Escala Medi Ambient. A1-04-11. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Medio Ambiente.
D	Matí Mañana	A1	A1-04-13. Cos superior facultatiu. Escala Superior Facultativa d'estadística. A1-04-13. Cuerpo Superior Facultativo. Escala Superior Facultativa de estadística.
D	Matí Mañana	A1	A1-07-01. Cos superior Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. APT-A1-07-01-01, de psicopedagogia. A1-07-01. Cuerpo Superior Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. APT-A1-07-01-01, de psicopedagogia.
D	Matí Mañana	A1	A1-07-02. Cos superior Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Psicologia. A1-07-02. Cuerpo Superior Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Psicología.
D	Matí Mañana	A1	A1-08-02. Cos Superior Facultatiu de laboratori i de tecnologia agroalimentària. Escala Superior tècnica de laboratori. A1-08-02. Cuerpo Superior Facultativo de laboratorio y de tecnología agroalimentaria. Escala Superior técnica de laboratorio.
D	Matí Mañana	A1	A1-10. Cos Superior Facultatiu d'emergències i protecció civil. A1-10. Cuerpo Superior Facultativo de emergencias y protección civil.
D1	Vesprada Tarde	APF	APF. Agrupació professional funcionarial. APT-APF-04, d'ajudant de residència/servicis. Persones amb discapacitat intel·lectual. APF. Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-04, de ayudante de residencia/servicios. Personas con discapacidad intelectual.
E	Matí i vesprada Mañana y tarde	A1	A1-01. Cos Superior d'Administració. A1-01. Cuerpo Superior de Administración.
E	Matí i vesprada Mañana y tarde	A1	A1-01. Cos Superior d'Administració. APT-A1-01-02, de fons europeus. A1-01. Cuerpo Superior de Administración. APT-A1-01-02, de fondos europeos.
E	Matí Mañana	C1	C1-01. Cos administratiu. C1-01. Cuerpo administrativo.
E	Matí Mañana	C1	C1-07. Cos d'agents tributaris de la Generalitat. C1-07. Cuerpo de agentes tributarios de la Generalitat.
F	Matí Mañana	A2	A2-01. Cos de gestió. APT-A2-01-01, de relacions laborals i d'orientador laboral per a l'ocupació. A2-01. Cuerpo de gestión. APT-A2-01-01, de relaciones laborales y de orientador laboral para el empleo.
F	Matí Mañana	A2	A2-02-05. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Enginyeria Tècnica Forestal. A2-02-05. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Ingeniería Técnica Forestal.
F	Matí Mañana	A2	A2-02-09. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica facultativa de Promoció Lingüística. A2-02-09. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica facultativa de Promoción Lingüística.
F	Matí Mañana	A2	A2-02-10. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica Arxivística, Biblioteconomia i Documentació. A2-02-10. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica Archivística, Biblioteconomía y Documentación.
F	Matí Mañana	A2	A2-02-15. Cos Tècnic Facultatiu. Escala Tècnica Agroalimentària. A2-02-15. Cuerpo Técnico Facultativo. Escala Técnica Agroalimentaria.
F	Matí Mañana	A2	A2-04-03. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Fisioteràpia. A2-04-03. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Fisioterapia.
F	Matí Mañana	A2	A2-04-04. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Treball Social. A2-04-04. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Trabajo social.
F	Matí Mañana	A2	A2-04-05. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Educació social. A2-04-05. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Educación social.
F	Matí Mañana	A2	A2-04-06. Cos Tècnic Facultatiu d'acció social, administració de servicis socials i sociosanitaris. Escala Teràpia Ocupacional. A2-04-06. Cuerpo Técnico Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala Terapia Ocupacional.
F	Matí Mañana	A2	A2-06. Cos Tècnic Facultatiu d'emergències i protecció civil. A2-06. Cuerpo Técnico Facultativo de emergencias y protección civil.
F1	Vesprada Tarde	APF	APF. Agrupació professional funcionarial. APT-APF-01, de subalterns. Persones amb discapacitat intel·lectual. APF. Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-01, de subalternos. Personas con discapacidad intelectual.
G	Matí Mañana	C2	C2-01. Cos auxiliar. C2-01. Cuerpo auxiliar.
G	Matí Mañana	APF	APF. Agrupació professional funcionarial. APT-APF-01, de subalterns. APF. Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-01, de subalternos.

Anexo IV

TEMARIO

*Convocatoria 34/26**A2-02-05. Cuerpo técnico facultativo. Escala ingeniería técnica forestal*

1. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: ámbito de aplicación; principios; clasificación y régimen jurídico de los montes; planificación forestal; ordenación de montes; conservación y protección de los montes.

2. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana: disposiciones generales; de la política forestal; del Estatuto del dominio forestal; prevención y reparación de daños.

3. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana: Anexo I: disposiciones generales; de la propiedad forestal; de la política forestal; usos del suelo forestal; conservación y protección de los montes.

4. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana: Anexo III, Valoración autorizaciones de ocupación temporal y concesiones demaniales; Anexo IV, tipología de las instalaciones recreativas; Anexo V, señalización de senderos inscritos en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana.

5. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: espacios protegidos Red Natura 2000; otras figuras de protección de espacios; garantía de conservación de especies autóctonas silvestres; Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial; prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial; Catálogo Español de Especies Amenazadas; efectos de la inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas; excepciones. Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000: disposiciones generales; régimen general de evaluación de repercusiones y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000.

6. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana: objeto de la ley; finalidad; clases de espacios naturales protegidos; régimen general de Espacios Naturales Protegidos; efectos de la declaración de Espacio Natural Protegido; ordenación de recursos naturales, espacios naturales protegidos y espacios protegidos Red Natura 2000.

7. Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección: clasificación de las especies de fauna silvestre; especies catalogadas; protección de las especies silvestres; excepciones y autorizaciones. Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación: categorías de protección; sitios protegidos para la flora silvestre; prevención de daños a la flora. Decreto 213/2009, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana: objeto y ámbito de aplicación; recopilación de la información; red de detección temprana; actuaciones prohibidas; declaración de presencia y tenencia de especies invasoras; actuaciones de control; métodos de control.

8. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: la infraestructura verde; instrumentos de ordenación; competencias para la aprobación de los planes; zonificación estructural de las zonas rurales; actividades que requieren declaración de interés comunitario; régimen general de la declaración de interés comunitario; canon de uso y aprovechamiento en las declaraciones de interés comunitario; plazo del uso y aprovechamiento en las declaraciones de interés comunitario; otorgamiento de la declaración de interés comunitario; caducidad y revocación de las declaraciones de interés comunitario.

9. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Ley 3/2014, de 11 de julio de la Generalitat de Vías Pecuarias: naturaleza jurídica; tipos de vías pecuarias; clasificación; deslinde y amojonamiento; modificación de trazado; ocupaciones y concesiones demaniales; usos compatibles y complementarios; vías pecuarias y planeamiento territorial y urbanístico.

10. Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana: disposiciones generales; ejercicio de la caza; de los espacios y la caza; planificación y ordenación de la actividad cinegética; Anexo Recursos cinegéticos: I-A/Especies cinegéticas.

11. Principales especies cinegéticas de caza menor en la Comunitat Valenciana; distribución, estado de conservación y valoración de sus rentas cinegéticas; programas de muestreo y seguimiento de poblaciones cinegéticas de la Dirección General de Medio Natural y Animal.

12. Ungulados cinegéticos: situación actual; concepto de sobreabundancia; principales impactos. Decreto 142/2025, de 7 de octubre, del Consell, por el que se establecen las directrices de gestión, caza y control de ungulados silvestres, y las medidas de gestión de los subproductos generados en la actividad cinegética no destinados al consumo humano. Ayudas existentes para su control gestionadas por la Dirección General de Medio Natural y Animal.

13. Orden 30/2016 de 31 de octubre de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana: especies objeto de pesca y tallas mínimas; limitaciones y prohibiciones de carácter general en la pesca; pesca en aguas habitadas por la trucha arco iris; pesca en otras aguas; vedados de pesca; acotados; repoblaciones y sueltas; proyectos técnicos de ordenación piscícola. Resolución de 16 de septiembre de 2024, de modificación de la Orden 30/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la cual se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionados con la pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana.

14. Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental: principios y disposiciones generales; evaluación de impacto ambiental de proyectos; proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria (anexo I); proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada (anexo II); criterios para determinar si un proyecto del anexo II se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada (anexo III).

15. Los proyectos de obras en el sector público: conceptos y fines; normas que los regulan; los documentos del proyecto; el órgano de contratación; el contrato de obras; la ejecución de las obras; la dirección de obra; certificaciones; modificados; suspensión de obras; recepción y liquidación; tasa por dirección e inspección de obras públicas de la Generalitat. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: objeto y carácter de la norma; ámbito de aplicación; derecho a la protección frente a los riesgos laborales; principios de la acción preventiva; equipos de trabajo y medios de protección; riesgo grave e inminente; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción:

disposiciones generales; disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

16. El medio físico en la Comunitat Valenciana: aspectos generales y principales características climáticas, geológicas, geomorfológicas, hidrográficas y edafológicas. Principales formaciones montañosas y elementos de la red hidrográfica.

17. Cuarto inventario forestal nacional, Comunitat Valenciana: principales novedades; glosas a los resultados; principales formaciones arboladas y no arboladas; propiedad de la superficie forestal.

18. Los géneros *Pinus* spp. y *Quercus* spp. en la Comunitat Valenciana: principales especies; caracterización ecológica y selvícola; aprovechamientos principales; hábitats prioritarios de la Comunitat Valenciana dominados por estas especies.

19. Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción: definiciones; regiones de procedencia; Registro nacional y Catálogo nacional de materiales de base; etiquetado; medidas de control; Anexo VII: requisitos de calidad exterior de los materiales forestales de reproducción. Decreto 15/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción (sin anexos).

20. Las repoblaciones forestales: concepto; tipos y objetivos; diseño; elección de especies; regiones de procedencia. Ejecución de repoblaciones forestales: tratamientos de la vegetación preexistente; técnicas de preparación del suelo; métodos de repoblación; control de calidad de la planta; cuidados culturales. Recomendaciones técnicas para las repoblaciones forestales según el documento propositivo del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

21. Dendrometría: definición; principales variables dendrométricas (altura, diámetro, forma y volumen); medición de variables dendrométricas; cubicación de árboles apeados y árboles en pie; índice de esbeltez. Dasometría: definición; principales variables dasométricas (altura media, altura dominante, diámetro medio, diámetro dominante, área basimétrica y volumen); índice de Hart-Becking. Epidometría: definición, crecimientos del árbol y de la masa. Concepto, tipos y manejo de curvas de calidad, tarifas de cubicación, tablas de cubicación y tablas de producción.

22. Ordenación de montes: objetivos clásicos de la ordenación de montes arbolados; turno y edad de madurez: concepto y criterios para su determinación; métodos de ordenación: división por cabida; tramos permanentes; tramo único; tramo móvil; ordenación por rodales; ordenación de masas irregulares; ordenación de alcornocales; ordenación de encinares para la obtención de un falso monte alto y monte alto.

23. Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat.

24. Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR): Documento informativo o de diagnóstico: Servicios de producción: madera y biocombustible; corcho; pastos; productos micológicos. Servicios de regulación: conservación del suelo y control de la erosión; la calidad del suelo y la erosión en el terreno forestal de la Comunitat Valenciana; los ecosistemas forestales como conservadores del suelo y controladores de la erosión; el riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana; los ecosistemas forestales como reguladores de avenidas.

25. Restauración hidrológico-forestal: concepto; características y finalidad; el sistema corrector de cuencas torrenciales; clasificación de cuencas; utilización y adaptación de la vegetación en estos trabajos; la corrección de cauces torrenciales: obras transversales y

longitudinales; cálculo de estructuras de defensa transversales. Prevención de inundaciones mediante gestión forestal según el documento propositivo del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

26. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana: Anexo I: Título VI, Incendios forestales; Anexo VI, procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos y festivales recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal; Anexo VII, procedimiento administrativo de autorizaciones expresas y declaraciones responsables para acciones o actividades con uso del fuego en terrenos forestales y zona de influencia forestal; Anexo VIII, condiciones mínimas para la realización de determinadas acciones o actividades con uso del fuego en terreno forestal o en la zona de influencia forestal; Anexo IX, pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras, trabajos y aprovechamientos forestales, que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

27. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Disposición Adicional Séptima, Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal; Anexo XI, Prevención de incendios forestales.

28. Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales. Anexos I al V de la Orden 30/2017. Planificación territorial en materia de prevención de incendios forestales.

29. Prevención de la iniciación y prevención de la propagación de los incendios forestales. Programa de Vigilancia Preventiva. Sistemas de detección de incendios forestales. Factores que influyen en la propagación de los incendios forestales. Tipología, características y cartografía de modelos de combustible de la Comunitat Valenciana. Principales variables meteorológicas utilizadas en la prevención y extinción de incendios forestales. Meteogramas. Estadísticas de incendios forestales de la Comunitat Valenciana y sus causas. El proceso de investigación para la determinación de las causas.

30. Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana. Sistemas de extinción de incendios forestales. Clases de incendios forestales. Materiales y medios de extinción. Medidas de seguridad. Medios aéreos en la lucha contra incendios forestales. Medios terrestres en la lucha contra incendios forestales. Estrategias y técnicas de extinción. Fuego técnico.

31. Principales plagas que afectan a la vegetación forestal de la Comunitat Valenciana. Ciclos biológicos, especies afectadas, daños y métodos de control: *Thaumetopoea pityocampa*, *Tomicus destruens* y *Tomicus piniperda*, *Ips sexdentatus* e *Ips acuminatus*, *Lymantria dispar*, *Xanthogaleruca luteola* y *Coroebus undatus*.

32. Reglamento (UE) 2016/2031 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales: Plaga cuarentenaria de la Unión, definición, prohibiciones, plagas prioritarias, confirmación oficial de su presencia, notificación a la Comisión, erradicación y establecimiento de zonas demarcadas. Certificado fitosanitario para su introducción en el territorio de la Unión. Pasaporte fitosanitario: definición, requisitos esenciales aplicables a su expedición.

33. Principales Plagas Cuarentenarias en el ámbito forestal: Plan Nacional de Contingencia *Bursaphelenchus xilophyllus* y su desarrollo en la Comunitat Valenciana: biología del nematodo y de su vector *Monochamus* spp.; lugares de realización de las inspecciones, protocolos de

inspección de aserraderos e industrias. Plan de contingencia de la Comunitat Valenciana frente a *Xylella fastidiosa*: biología de la bacteria; vectores y dispersión de la enfermedad; síntomas y daños; prospecciones e inspecciones en el medio forestal; medidas de erradicación.

34. Subvenciones y ayudas en el ámbito forestal: Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios Forestales y Gestión Forestal; ayudas para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible en el marco del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER); ayudas destinadas al control de la vegetación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales; ayudas destinadas a la realización de actividades de voluntariado ambiental en materia de prevención de incendios forestales.

35. Reglamento (UE) 2023/115, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y degradación forestal: objeto y ámbito de aplicación; definiciones; prohibición; obligaciones de los operadores y comerciantes; diligencia debida; requisitos de información; evaluación y reducción del riesgo; obligación de realizar controles; controles a operadores y comerciantes; medidas provisionales y correctoras; evaluación de los países.

Convocatoria 36/26

A2-02-09. Cuerpo técnico facultativo. Escala técnica facultativa de promoción lingüística

1. La dimensión social del lenguaje: la sociolingüística y la sociología del lenguaje. Psicología.
2. El multilingüismo y el contacto de lenguas. La interferencia y la transferencia lingüísticas. El conflicto lingüístico.
3. Política y planificación lingüísticas. La planificación del corpus y del estatus. Elementos y fases de la planificación lingüística. El derecho lingüístico y la inseguridad lingüística.
4. El mantenimiento y la sustitución lingüísticos. Fases y procesos del cese de la reproducción lingüística.
5. La planificación y la superación de la sustitución lingüística. La inversión de la sustitución lingüística. La normalización lingüística. La dinamización y promoción lingüísticas.
6. La situación actual de la lengua. La dinámica sociolingüística valenciana. Lengua minorizada y lengua minoritaria. El conflicto sociolingüístico valenciano. Políticas y planificación lingüísticas. El multilingüismo autocentrado.
7. Iniciativas de promoción del uso social de las lenguas. Estudio, planificación y seguimiento de una campaña de promoción del valenciano. Campañas y ejemplos de éxito.
8. Demolingüística. Recursos para la medición de la competencia y usos lingüísticos. La estadística como herramienta para la toma de decisiones. Análisis de las encuestas de conocimientos y uso del valenciano de la Generalitat Valenciana. Serie histórica y evolución.
9. La especialización del lenguaje. La diferenciación de los textos especializados. El lenguaje jurídico y administrativo, el lenguaje científico y técnico y el lenguaje periodístico.
10. La terminología. Entidades de referencia terminológica. Teorías y políticas terminológicas. La terminología en lengua catalana. Observatorios de neología y cooperación internacional.
11. Las gramáticas y las obras lexicográficas. Tipo. Diccionarios y obras de referencia. Los criterios lingüísticos y los modelos lingüísticos.

12. Los criterios lingüísticos de la Administración de la Generalitat. Evolución y vigencia. Otros criterios lingüísticos. Libros de estilo y criterios estilísticos.

13. La lengua oral: la fijación del estándar oral. La aportación valenciana. El carácter funcional del estándar.

14. La normativización en el ámbito valenciano: de las Normas de Castelló (1932) a los documentos normativos de la Acadèmia Valenciana de la Llengua. La aportación de las universidades valencianas.

15. Teorías lingüísticas y corrientes metodológicas: gramática tradicional, estructuralismo, generativismo y lingüística textual.

16. Los niveles del análisis lingüístico. La lingüística textual. Competencia textual y competencia comunicativa. Elementos para una tipología textual: criterios formales y comunicativos.

17. Los niveles del análisis textual y las propiedades textuales. La adecuación pragmática, la coherencia semántica y la cohesión sintáctica.

18. Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Enfoque y niveles comunes de referencia. Actividades y estrategias comunicativas: producción, recepción, interacción y mediación orales y escritas.

19. Criterios de evaluación de lenguas. Procesos de estandarización de la calificación. Procedimientos para relacionar exámenes de idiomas con el MCERL.

20. La evaluación del nivel de dominio en lengua: Diseño de tareas y elaboración de pruebas para evaluar competencias orales y escritas. Pilotaje y anclaje de pruebas.

21. Lengua e inmigración. La acogida lingüística y el fomento de la diversidad lingüística.

22. Acreditación de las competencias lingüísticas: la Junta Qualificadora de Coneixements de València. El nuevo sistema de pruebas de la JQCV y el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

23. La lengua y las industrias del lenguaje. Herramientas informáticas de traducción: la traducción automática, la traducción asistida, el tratamiento de textos. Los principales programas de traducción. Las memorias de traducción.

24. La traducción como acto complejo de comunicación. Función de la traducción. Métodos, estrategias y procedimientos técnicos de la traducción.

25. Tipo de traducción directa y traducción oblicua. Límites de la traducción y mecanismos de restitución. Traducción y corrección en los procesos de normalización lingüística. La importancia de las traducciones en contextos de interposición lingüística.

26. Las lenguas en la Administración pública. Las lenguas en la función pública. Las lenguas en el procedimiento administrativo común. Las lenguas en la Administración de justicia.

27. Las lenguas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Lengua propia y lengua oficial. La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano. Despliegue normativo.

28. La Acadèmia Valenciana de la Llengua. Acuerdos normativos. La normativa y la onomástica.

29. Las lenguas en los medios de comunicación. Normativa reguladora. La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat.

30. Garantía de los derechos lingüísticos. Sistemas de protección en las comunidades autónomas. Normativa reguladora. Ámbito público y ámbito privado. Los derechos de las personas consumidoras y usuarias. Los derechos lingüísticos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

31. El multilingüismo como hecho social y como hecho individual. Evolución y tendencias. Principales corrientes de multilingüismo. Autores destacados.

32. El multilingüismo en el Consejo de Europa. La Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias. Naturaleza jurídica de la Carta. Tipología de los compromisos. Mecanismos de control. Ratificación de la Carta por el Estado español.

33. Informes de la Comisión de Expertos sobre la aplicación de la Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias en España. Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la aplicación de la Carta por parte de España.

34. Lenguas y economía. La gestión lingüística en el mundo empresarial. La responsabilidad social de las empresas.

35. Promoción lingüística. Planes estratégicos de subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones: Título Preliminar; Título I: Capítulo I; Capítulo II.

Convocatoria 38/26

A2-02-10. Cuerpo técnico facultativo. Escala técnica archivística, biblioteconomía y documentación

I. Marco jurídico y normativo / de gestión

1. Legislación estatal y valenciana referida a lectura, libro, bibliotecas y archivos.

2. Normativa estatal y valenciana sobre patrimonio bibliográfico y documental y en materia de transparencia.

3. Normas y directrices sobre planificación y construcción de archivos y bibliotecas: arquitectura, instalaciones, equipamiento y gestión de los espacios. Medidas medioambientales, de seguridad y prevención. Principios de actuación en caso de emergencia o desastre en archivos y bibliotecas.

II. Archivos

4. Concepto y definición de la archivística y de los archivos. Los principios de la archivística y sus principales ciencias y técnicas auxiliares. Funciones, etapas y tipos de archivos.

5. Concepto y definición de documento. Definición, caracteres, tipología y valores del documento. El documento electrónico: concepto, características y tratamiento archivístico.

6. Organización y tratamiento de los fondos del archivo. Las entradas y salidas de documentos. Identificación de series y funciones. La clasificación de los fondos documentales. La ordenación de documentos: tipos y operaciones relacionadas.

7. Las transferencias de documentación y procesos de archivo. La instalación: gestión de los depósitos.

8. Concepto, definición y principios generales de la valoración y la selección de documentos. La valoración y selección documental en la Generalitat. La Junta Calificadora de Documentos Administrativos.

9. La descripción de fondos documentales: tipologías y características de los diferentes instrumentos de descripción. Las normas nacionales (CNEDA) e internacionales de descripción

archivística: ISAD (G). La norma internacional ISAAR (CPF) sobre encabezamientos autorizados archivísticos para Entidades, Personal y Familias.

10. Los materiales documentales. Tipos y causas de alteración. Los soportes documentales.

11. La gestión informatizada de los procesos documentales. El sistema de información y gestión integral de los archivos del Sistema Archivístico Valenciano SAVEX (Sistema Arxivístic Valencià en Xarxa). El OPAC del SAVEX.

12. El servicio a los usuarios: sistemas de acceso, consulta y préstamo de documentación. Tipos de usuarios. Reproducción del documento. Reprografía y digitalización de documentos de los archivos: objetivos y programas.

13. La difusión de los fondos documentales y bibliográficos: la vertiente educativa, social y de investigación. La dinamización cultural y gestión de redes sociales en los archivos y bibliotecas.

14. Normalización y difusión de documentos y de la información archivística en la web. La web semántica y la web 2.0. Los portales de difusión de la información archivística. El portal de Archivos Españoles (PARES) y el Portal Europeo de Archivos (APEX).

15. El acceso a los documentos y los archivos: concepto y normativa. El marco normativo y el régimen de acceso a los documentos de los diferentes tipos de archivos. Normativa y límites al derecho de acceso. La protección de datos.

16. El Sistema Español de Archivos: composición, estructura y funciones. El Consejo de Cooperación archivística. La evolución de la organización archivística en España.

17. Sistema Archivístico Valenciano: estructura y órganos. Los archivos y subsistemas de archivos que forman parte del Sistema Archivístico Valenciano. La gestión documental, la organización y el funcionamiento de los archivos de la Generalitat. El Censo del Patrimonio Documental Valenciano.

18. El Reino de Valencia: origen, funcionamiento y competencias de las instituciones de gobierno y la administración en la época medieval y moderna, hasta el Decreto de Nueva Planta. Las instituciones valencianas desde el S XVIII hasta nuestros días.

III. Bibliotecas

19. Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas y función. Evolución histórica.

20. Organización bibliotecaria española. Biblioteca Nacional de España. La cooperación bibliotecaria en España.

21. Sistema bibliotecario valenciano. Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu.

22. El depósito legal. Archivo de la Web.

23. Propiedad intelectual. Reproducción y préstamo de obras en bibliotecas. Reutilización de la información y acceso abierto.

24. Desarrollo de colecciones: selección, adquisición, organización, evaluación y expurgo. Conservación preventiva y criterios para la restauración de fondos bibliográficos y documentales.

25. Servicios presenciales y virtuales de la biblioteca. Los servicios de extensión bibliotecaria y cultural

26. Normalización de la identificación bibliográfica y documental. Números internacionales normalizados. Identificación permanente en internet.

27. La catalogación. Principios internacionales de catalogación. Normativa internacional y nacional relacionada. El control de autoridades. La clasificación bibliográfica.

28. Formato Marc21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos.
29. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Catálogos de acceso público en línea. Herramientas de descubrimiento. Catálogos colectivos. Principales catálogos de autoridades en línea.
30. Análisis documental de contenido: indización y resumen. Indización automatizada.
31. La gestión documental en las organizaciones. ISO 30300
32. Bibliotecas digitales. Digitalización y preservación digital. Procedimientos y estándares. Modelos de metadatos.
33. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de información: Z39.50, OpenURL, OAI-PMH. Metabuscadores y gestores de enlaces. Recolectores OAI-PMH.
34. Bibliografía: concepto y evolución histórica. Diferentes tipos de bibliografías por ámbitos y tipos de materiales. Bibliografía valenciana.
35. Historia del libro. La Industria del libro y la edición en la actualidad.

Convocatoria 40/26

A2-02-15. Cuerpo técnico facultativo. Escala técnica agroalimentaria

1. Los laboratorios oficiales y los laboratorios y centros de referencia en el Reglamento (EU) 2017/625. Requisitos aplicables a los laboratorios en el Real Decreto 562/2025 de 1 de julio, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados sobre la cadena agroalimentaria y operaciones relacionadas. Sistema de gestión de la calidad analítica. La Norma UNE-EN ISO/IEC 17025. La entidad nacional de acreditación. Calibración, verificación y mantenimiento de equipos de laboratorio. Validación de métodos de análisis. Ensayos de intercomparación. Evaluación de la calidad de los ensayos.
2. Prevención de riesgos laborales en laboratorio: documento SPRL-DIPRL-14 del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el trabajo (INVASSAT). Procedimientos de seguridad y emergencia. Normas generales. Vestimenta. Equipos de protección individual. Gestión interna. Manipulación de productos. Almacenamiento. Gestión de residuos. Pictogramas y fichas de datos de seguridad.
3. Principales técnicas analíticas y su aplicación en el Control de la Calidad Agroalimentaria. Técnicas cromatográficas: cromatografía de gases (GC), de líquidos (HPLC), iónica. Técnicas de acoplamiento de cromatografía con espectrometría de masas (GC-MS y HPLC-MS). Técnicas de espectrometría. Ultravioleta-Visible, espectroscopia de Infrarrojo cercano (NIR) y por Transformada de Fourier (FTIR). Absorción atómica. Emisión en plasma de acoplamiento inductivo (ICP-OES) y espectrometría de masas en plasma de acoplamiento inductivo (ICP-MS). Técnica de análisis elemental por combustión (CHN).
4. Principios generales de la legislación alimentaria, principios de transparencia, obligaciones generales del comercio de alimentos, requisitos generales de la legislación alimentaria.
5. Reglamento (UE) 2017/625. Autoridades competentes. Delegación de determinadas funciones de las autoridades competentes.
6. Muestreo, análisis, ensayos y diagnóstico en el control y otras actividades oficiales del Reglamento (UE) 2017/625. Segundo dictamen pericial. Real Decreto 562/2025 de 1 de julio, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados sobre la cadena agroalimentaria y operaciones relacionadas.

7. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria: organización de los controles y autoridades competentes. Programa de control de calidad alimentaria. Herramientas de coordinación.

8. El Sistema de control de la calidad alimentaria regulado en la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria. El control de la trazabilidad en los alimentos.

9. Actuaciones en caso de riesgo o de sospecha o de constatación de incumplimientos en el control oficial de la calidad agroalimentaria. Capítulo V de la ley 12/1994, de 28 de diciembre, de Medidas Administrativas y de modificación del texto articulado de la Ley de Bases de Tasas de la Generalidad Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 22 de diciembre de 1984, del Gobierno Valenciano: Régimen sancionador en el control de la calidad agroalimentaria.

10. El etiquetado de los alimentos. Reglamento 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. Menciones obligatorias en el etiquetado de alimentos.

11. Menciones facultativas y voluntarias en el etiquetado de alimentos. Declaraciones nutricionales y propiedades saludables de los alimentos.

12. Productos fertilizantes UE. Obligaciones de los agentes económicos. Conformidad de los productos fertilizantes UE. Categorías funcionales de productos. Categorías de materiales componentes. Requisitos de etiquetado.

13. Fertilizantes nacionales. Disposiciones generales. Registro de productos fertilizantes. Tipos de productos fertilizantes. Disposiciones generales de identificación y etiquetado. Interpretación de resultados analíticos.

14. Composición de alimentos. Métodos de análisis generales para determinar la composición nutricional y la calidad de los alimentos: humedad, cenizas, proteínas, grasas, hidratos de carbono, sal y cálculo del valor energético.

15. La Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y sus modificaciones: ámbito de aplicación y definiciones (cadena alimentaria, operadores, productos agrícolas y alimentarios).

16. La Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y sus modificaciones: los contratos alimentarios y autoridades de ejecución. Régimen sancionador: Capítulo V de la ley 12/1994, de 28 de diciembre, de Medidas Administrativas y de modificación del texto articulado de la Ley de Bases de Tasas de la Generalidad Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 22 de diciembre de 1984, del Gobierno Valenciano.

17. Leche y productos lácteos. Denominaciones de venta para el sector de lácteos y productos lácteos según la legislación europea reguladora de la organización común de mercados de productos agrarios. Leche destinada al consumo humano; declaraciones obligatorias. Normas de calidad de quesos y quesos fundidos: denominaciones e ingredientes. Indicación del origen de la leche como ingrediente.

18. Aceites vegetales. Norma de calidad de aceites vegetales: etiquetado, prácticas prohibidas, parámetros de composición y calidad. Grasas comestibles: tipos, características y manipulaciones permitidas y prohibidas.

19. Norma de comercialización del aceite de oliva y controles de conformidad. Muestreo y criterios de comprobación de la calidad y pureza en el aceite de oliva. Norma de calidad de aceites de oliva. Verificación de las características organolépticas de los aceites de oliva vírgenes. Indicaciones de características organolépticas en el etiquetado. Métodos de análisis utilizados para determinar las características de calidad y pureza del aceite de oliva.

20. Frutas y hortalizas frescas y transformadas. Productos del sector según legislación europea reguladora de la organización común del mercado. Normas de comercialización: general y específicas. Norma de comercialización de cítricos. Controles de conformidad con las normas de comercialización: métodos de control y realización de los controles.

21. Norma de calidad de aceitunas de mesa: elaboración, presentación, ingredientes, categorías comerciales y defectos. Normas de calidad para conservas vegetales: general y específicas. Norma de calidad para la elaboración, comercialización y venta de confituras, jaleas, "marmalades" de frutas y crema de castañas. Contenido de fruta en confituras. Norma de calidad de mermeladas.

22. Productos de cacao y chocolate: definiciones, características de los productos, denominaciones de venta y etiquetado; ingredientes autorizados y límites en la adición de grasas vegetales. Adulteración de mantecas de cacao. Productos derivados de cacao, chocolate y sucedáneos de chocolate: denominaciones, manipulaciones permitidas y etiquetado. Turrone y mazapanes: clasificación, ingredientes, características y calidades de los productos elaborados.

23. Norma de calidad para las harinas, las sémolas y otros productos de la molienda de los cereales. Norma de calidad para el arroz envasado: clasificación y categorías; control de calidad y tolerancias. Norma de calidad del trigo: parámetros utilizados para su clasificación. Norma de calidad del pan: pan común y pan especial.

24. Norma de calidad de derivados cárnicos: clasificación, factores esenciales de composición y calidad. Norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico: denominaciones de venta y etiquetado.

25. Normas de comercialización de aves de corral: clasificación de canales y etiquetado de sistemas de cría.

26. Productos de la pesca. Formas de presentación, conservación y comercialización de productos de la pesca y acuicultura. Denominaciones de los productos conservados.

27. Huevos. Normas de comercialización: Clasificación por calidad y peso. Marcado de huevos y estuches. Menciones facultativas de calidad y de sistemas de alimentación. Real Decreto 1027/2024, de 8 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa de la Unión Europea de comercialización de huevos: etiquetado facultativo y su control, sistemas de control de la trazabilidad en el mercado de huevos en los centros de embalaje.

28. Azúcares, miel y edulcorantes. Denominaciones de venta y características de azúcares destinados a la alimentación humana. Norma de calidad de la miel: denominaciones, características de composición, criterios de etiquetado.

29. Condimentos y especias: definiciones y clasificaciones, manipulaciones permitidas, ingredientes y características de los productos terminados. Salsas de mesa, sal, salmueras, caldos y consomés: definiciones.

30. Bebidas no alcohólicas. Etiquetado de las aguas minerales naturales, aguas de manantial y aguas preparadas envasadas. Bebidas refrescantes, horchatas, zumos y néctares de frutas y de otros vegetales: definiciones, denominaciones, características de los productos, ingredientes y etiquetado. Parámetros analíticos de autenticidad y calidad en zumos de frutas.

31. Vinos y bebidas derivadas del vino. Prácticas enológicas autorizadas en productos vitícolas. Etiquetado, presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas. Productos vitivinícolas aromatizados; procesos de producción y etiquetado: normativa europea y nacional. Norma de calidad de la cerveza. Métodos de análisis en productos vitivinícolas.

32.Registro de entradas y salidas de productos vitivinícolas: información, plazos, cierre y libros de bodega. Documentos de acompañamiento. Conservación de documentos y registros.

33.La producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Objetivo y principios de la producción ecológica. Etiquetado de la producción ecológica. Certificación.

34.Calidad diferenciada: concepto, esquemas y normativa. Pliegos de condiciones y registro de las indicaciones geográficas de la Unión. Identificación en el mercado: símbolos, indicaciones y abreviaturas. Términos de calidad facultativos.

35.Registros en el marco alimentario de la Comunitat Valenciana. Registro de Establecimientos Agroalimentarios de la Comunidad Valenciana creado y regulado por el Decreto 97/2005, de 20 de mayo, del Consell de la Generalitat e inscripción en dicho registro según Orden de 27 de septiembre de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación. Registro de embotelladores en la Comunitat Valenciana regulado en la Ley 2/2005, de 27 de mayo, de la Generalitat, de Ordenación del Sector Vitivinícola de la Comunitat Valenciana y Decreto 8/2007, de 19 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Convocatoria 43/26

A2-04-03. Cuerpo técnico facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala fisioterapia

1. La inclusión en el sistema educativo valenciano. Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por el cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano. Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano. Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.

2. Principios de integración educativa, laboral y social. Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.

3. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la CV.

4. Regulación de la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

5. La Ley 39/2006, de 14 diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

6. Valoración funcional y analítica en fisioterapia. Valoración del movimiento articular: goniometría articular, metodología. Valoración muscular: balance analítico muscular, métodos de valoración. La valoración global del miembro superior, del miembro inferior y de la cabeza y raquis.

7. Fisioterapia en atención temprana: funciones del fisioterapeuta en atención temprana. Organización diagnóstica: ODAT. Desarrollo motor típico y atípico en atención temprana, hitos,

tono muscular, reflejos y reacciones. Principales escalas de valoración del desarrollo motor en atención temprana. Los Movimientos Generales de Prechtl.

8. Resolución de 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y la Dirección General de Asistencia Sanitaria por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana. Resolución de 17 de julio de 2024, conjunta de la Dirección General de las Personas con Discapacidad y la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de coordinación de profesionales para el desarrollo de la atención temprana.

9. Masajes. Efectos fisiológicos. Técnicas de aplicación. Indicaciones y contraindicaciones.

10. Hidroterapia: efectos fisiológicos y terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones. Termoterapia superficial y profunda. Infrarrojos, onda corta y microonda. Efectos, indicaciones y contraindicaciones.

11. Reeducción neuromuscular: Objetivos, fundamentos básicos de la movilización y la coordinación. Fuerza, resistencia, potencia y fatiga muscular. Isométricos, isotónicos e isocinéticos. Definición, aplicación, indicaciones y contraindicaciones.

12. Componentes del tejido muscular: cualidades. Estiramientos musculares: concepto, efectos terapéuticos, métodos de aplicación, indicaciones y contraindicaciones.

13. Psicomotricidad. Principios generales de tratamiento. Indicaciones en el ámbito escolar.

14. Fisioterapia respiratoria. Patologías obstructivas y restrictivas más frecuentes: EPOC, asma, afecciones pleurales, fibrosis pulmonar. Valoración, objetivos, técnicas y métodos de tratamiento.

15. Fisioterapia cardiovascular. Patología circulatoria periférica: cardiopatía isquémica. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

16. El desarrollo motor del niño y el aprendizaje del movimiento. Valoración del desarrollo del lactante y del niño con problemas neuromotores. Adquisición del control postural y del equilibrio en el niño. Valoración de la sedestación en el niño. El asiento moldeado pélvico.

17. Desarrollo y valoración de la marcha en el niño. El paso patológico y las ayudas ortésicas de bipedestación y marcha.

18. Enfermedades y síndromes que cursan con deficiencia motriz más frecuentes en la edad escolar. Programas de desarrollo motriz y su relación con los currículos ordinarios.

19. Órtesis y prótesis: finalidades. Su importancia en el tratamiento rehabilitador. Contracturas y deformaciones. Prevención. Férulas activas. Métodos de tratamiento. Accesibilidad, productos de apoyo y ayudas técnicas y adaptaciones de entornos en el contexto escolar y en el ámbito de los centros de servicios sociales.

20. Parálisis cerebral infantil: Definición, etiología, clasificación y manifestaciones. Métodos de intervención fisioterapéutica basados en la evidencia. Espasticidad: Métodos de reeducación y tratamiento.

21. Espina bífida: definición, etiología, clasificación y manifestaciones. Intervención fisioterápica. Deformidades musculoesqueléticas e intervenciones quirúrgicas más frecuentes.

22. Enfermedades neuromusculares en el niño: atrofia espinal, síndrome de Guillain-Barré, Distrofias musculares. Intervención fisioterápica. Artrogriposis: definición, características, manifestaciones. Metodología de la intervención fisioterápica.

23. La fisioterapia en el ámbito educativo. Resolución de 20 de abril de 2022, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización del apoyo de fisioterapia en el ámbito educativo. La fisioterapia en la escuela inclusiva desde un modelo de intervención funcional y de participación. Marco conceptual de la CIF (Clasificación internacional de funcionamiento, de la discapacidad y de la salud). Objetivos funcionales. Coordinación con los equipos educativos, agentes externos y familias.

24. Fisioterapia de la escoliosis. Patobiomecánica, clasificación, exploración y métodos de tratamiento.

25. Terapia acuática para niños con discapacidad motriz. Objetivos generales de la actividad acuática. Metodología general de trabajo y consideraciones especiales de las diferentes patologías.

26. Paraplejia: Definición y características. Objetivos y tratamiento fisioterapéutico. Ortesis y reeducación de la marcha.

27. Estudio de la marcha: Fases. La marcha en las personas mayores. Marchas patológicas más comunes en la persona mayor: marcha en la artrosis, antiálgica, marcha propulsora o festinante, en stepagge y marcha por déficit muscular del glúteo mediano. Ayudas técnicas.

28. Prevención de las caídas en las personas mayores. Reeducación de la marcha y programa de ejercicios para mejorar el equilibrio. Fractura de cadera, factores de riesgo y tratamiento fisioterápico.

29. La incontinencia urinaria en las personas mayores. Causas, prevención y tratamiento. Ejercicios de Kegel.

30. Fisioterapia en reumatología. Artropatías inflamatorias y metabólicas: artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, condrocalcinosis. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico. Reumatismos degenerativos más frecuentes en las personas mayores: osteoporosis, artrosis, espondiloartrosis. Tratamiento fisioterápico.

31. La inmovilidad en las personas mayores: Causas o factores determinantes, consecuencias de la inmovilidad prolongada. Valoración y actuación del/ de la fisioterapeuta.

32. Síndromes dolorosos. Fibromialgia. Escalas de valoración del dolor. Síndrome de dolor miofascial. Objetivos y tratamiento fisioterápico. El dolor en las personas mayores.

33. Patologías neurocognitivas de la persona mayor. Demencias. Enfermedad de Alzheimer. Concepto, etiología, pronóstico, evaluación y tratamiento fisioterápico. Enfermedad de Parkinson: definición, etiología, sintomatología y tratamiento fisioterápico.

34. Fisioterapia en afecciones traumatológicas y ortopédicas del raquis cervical, dorsal y lumbar. Tratamiento fisioterápico en las cervicalgias, dorsalgias y lumbalgias.

35. La evaluación fisioterapéutica como parte de la valoración interdisciplinar en el ámbito de los centros de servicios sociales. El Plan de atención individualizado de acuerdo con lo exigido en el anexo VI del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. La valoración funcional transdisciplinar en el contexto educativo. Herramientas de valoración para evaluar las capacidades motoras, el desempeño, la participación, el entorno y las estructuras y funciones corporales. Elaboración del PAP (plan de actuación personalizado).

*Convocatoria 45/26**A2-04-04. Cuerpo técnico facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala trabajo social*

1. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Preámbulo; Título Preliminar: Objeto de la ley; ámbito de aplicación; definiciones; principios rectores.

2. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título I El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Capítulo I: Titulares de derechos; Capítulo II Derechos y deberes; Capítulo III Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales; Capítulo IV Estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

3. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título II Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

4. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título III Planificación, coordinación, ordenación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Capítulo IV Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

5. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Título Preliminar Disposiciones generales; Título II Prestaciones económicas; Título IV Procedimiento; Título V Régimen de financiación; Título VI Régimen competencial y organizativo; Título VII Planificación, coordinación, calidad y evaluación.

6. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Título III Prestaciones profesionales para la inclusión social. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Título II Instrumentos de inclusión social y de inserción laboral.

7. Regulación de la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

8. Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Título Preliminar Disposiciones generales; Título I Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.

9. Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Título II Deber de comunicación de situaciones de violencia; Título III Sensibilización, prevención y detección precoz: Capítulo II Niveles de actuación; Capítulo III Del ámbito familiar; Capítulo VII Del ámbito de los servicios sociales.

10. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Título I: Capítulo único Principios generales, coordinación y participación; Título II Políticas públicas para garantizar los derechos y la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI: Capítulo 5 Medidas en el ámbito familiar, la infancia, y la adolescencia; Capítulo 6 Medidas en el ámbito de juventud y las personas mayores.

11. Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

12. La atención a las personas extranjeras. Recursos y programas. Estrategia valenciana de migraciones 2021–2026. Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana: Título I Objeto, ámbito, principios, fines y medios; Título III De la organización y actuaciones públicas en materia de integración de las personas inmigrantes. Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana: Título I Objeto, ámbito de aplicación, principios de actuación y fomento a la integración; Título II Del compromiso de Integración: Capítulo I Del contenido del compromiso de integración y del programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana escuela de acogida.

13. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Título Preliminar Disposiciones generales; Título I Políticas públicas de infancia y adolescencia; Título IV Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la Ley.

14. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Título III Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.

15. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar: Título I Del acogimiento familiar.

16. Resolución de 25 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reforma Democráticas y Libertades Públicas, por la que se crean las unidades de valoración forense integral de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunitat Valenciana (Modificada por la Resolución de 3 de junio de 2022). La intervención de los equipos psicosociales adscritos al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunitat Valenciana, en la valoración de las medidas de protección adoptadas por la entidad pública.

17. Real decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito: Título I Derechos de las víctimas.

18. Real decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito: Título III Las Oficinas de Asistencia a las víctimas.

19. Decreto 165/2016, de 4 de noviembre del Consell por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito: Título III Funcionamiento de la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito.

20. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana: Título Preliminar; Título I Derechos de las víctimas de la violencia.

21. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Título Preliminar Disposiciones Generales; Capítulo I Objeto, definiciones y principios.

22. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Título I Derechos y obligaciones.

23. Real decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: Anexo I Normas generales: Contenido: 0.1 Consideraciones generales para la evaluación del funcionamiento y la discapacidad.

24. Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad: Título I Disposiciones Generales; Título II De las actuaciones de la Administración de la Generalitat en materia de personas con discapacidad.

25. Ley 9/2004, de 7 de diciembre, de la Generalitat, del Consejo Valenciano de Personas Mayores: Título I Disposiciones Generales; Título II De las funciones del Consejo; Título IV Del funcionamiento del Consejo.

26. Procedimiento de actuación elaborado por la GVA para los Servicios Sociales ante una posible situación de maltrato de una persona mayor.

27. Estrategia valenciana de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada (2023/2027): Principios y recomendaciones, líneas estratégicas y objetivos estratégicos.

28. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica: Nueva redacción del Título XI del Libro Primero del Código Civil "De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica".

29. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Título Preliminar Disposiciones Generales; Título I El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: Capítulo I Configuración del Sistema; Capítulo V Financiación del Sistema y aportación de los beneficiarios.

30. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso a al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell: Título II Reconocimiento de la situación de dependencia.

31. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell: Título III Del sistema de servicios y prestaciones en la Comunitat Valenciana.

32. Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

33. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana: Título Preliminar Disposiciones Generales; Título I De las actuaciones y de la organización administrativa en el ámbito de la mediación; Título III De las personas mediadoras.

34. Código Deontológico de Trabajo Social: Capítulo I; Capítulo II; Capítulo IV.

35. Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se crean y regulan los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Comité de ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana: Definición, adscripción orgánica, independencia funcional, sede y estructura de gestión, funciones, capacidad del Comité y ejercicio de las funciones del Comité.

Convocatoria 47/26

A2-04-05. Cuerpo técnico facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarias. Escala educación social

1. Los derechos de la infancia y de la adolescencia. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Estatuto jurídico de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana, según Título II

de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia.

2. Especial atención al principio del interés superior de las personas menores de edad. Observación General n.º 14 del Comité de los derechos del niño: Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

3. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil: VALORA-CV.

4. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Título I; Título II; Título IV.

5. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia.

7. Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regulan las medidas de colaboración y coordinación sociosanitaria en el ámbito de la protección integral del menor y se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención sociosanitaria infantil y la protección de menores. Orden 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.

8. Decreto 60/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación y coordinación de los órganos de la Administración de la Generalitat de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia.

9. Acogimiento residencial: Tipología y características. Hogar y residencia de acogimiento general: programas. Residencias de Recepción para niños, niñas y adolescentes. Residencias de acogimiento específico para adolescentes y jóvenes con problemas graves de conducta. Condiciones de ingreso, medidas de seguridad y de contención, condiciones del aislamiento y de los registros personales y materiales.

10. Acogimiento residencial. Derechos de las personas acogidas. Documentación específica exigible a los centros destinados al acogimiento residencial, según legislación vigente. Estructura organizativa mínima: órganos de gobierno y participación.

11. La preparación para la vida independiente de jóvenes tutelados. Red de emancipación de la Comunitat Valenciana.

12. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título I El sistema público valenciano de servicios sociales.

13. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Título Preliminar; Título I; Título III; Título IV.

14. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios

Sociales: Anexo II Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico: 2. Servicios estructurales de atención primaria de carácter específico: 2.1 Servicio de infancia y adolescencia.

15. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Anexo III Centros de servicios sociales de atención secundaria: 3.2 Residencia de acogimiento general para niños, niñas y adolescentes; 3.3 Residencia de acogimiento específico para adolescentes y jóvenes con problemas de conducta.

16. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTI: Título preliminar; Título I.

17. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGBTI. Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

18. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Título preliminar; Título I; Título II; Título III.

19. Red de puntos de encuentro familiar de la Comunitat Valenciana: regulación legal, tipología, modalidades de actuación y funciones.

20. Ley, 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana: Título VI Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

21. Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: Título Preliminar; Título II Prevención y detección; Título IV Derecho a la asistencia integral especializada y accesible.

22. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar; Título II Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

23. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito: Título Preliminar; Título I Derechos básico; Título II Participación de la víctima en el proceso penal; Título III Protección de las víctimas.

24. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Decreto 14/2021, de 29 de enero, del Consell, de regulación del procedimiento de emisión y renovación del título y carné de familia numerosa.

25. Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana.

26. Real decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley orgánica 2/2009: Título VII Residencia temporal por circunstancias excepcionales; Título IX: Capítulo III Menores extranjeros no acompañados.

27. Principios de la ejecución de las medidas y derechos y deberes de los menores durante la ejecución, determinados en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

28. Reglas a seguir en la ejecución de las medidas acordadas en sentencia firme, y en medidas cautelares, según la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la

responsabilidad penal de los menores y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

29. Programa individualizado de ejecución de medida, modelo individualizado de intervención y otros informes a remitir por la entidad pública al Juez de Menores y Ministerio Fiscal indicados en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

30. Código deontológico de los y las profesionales de educación social.

31. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana: Título Preliminar; Título II; Título III.

32. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del acogimiento familiar: Título I: Capítulo I; Capítulo II; Capítulo III; Capítulo IV.

33. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del acogimiento familiar: Título I: Capítulo V; Capítulo VI; Capítulo VII; Capítulo VIII.

34. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del acogimiento familiar: Título I: Capítulo IX; Título II.

35. La adopción nacional e internacional. Tramitación de los ofrecimientos de adopción. La adopción abierta. Búsqueda de orígenes.

Convocatoria 49/26

A2-04-06. Cuerpo técnico facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios. Escala terapia ocupacional

1. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título preliminar; Título I El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales; Título II Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales; Título III Planificación, coordinación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, ordenación de los servicios sociales en la Comunitat Valenciana; Título IV Colaboración de la iniciativa privada.

2. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título V Participación; Título VI Financiación; Título VII Calidad, investigación, innovación, formación y evaluación; Título VIII De la inspección, el control y el seguimiento de los servicios sociales.

3. Regulación de la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

4. Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

5. La Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.

6. La Convención de derechos de las personas con discapacidad de la ONU.

7. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Régimen competencial y organizativo.

8. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Modalidades de la renta valenciana de Inclusión. Personas titulares, requisitos y obligaciones.

9. El Decreto 59/2019, de 12 de abril, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

10. Principios y derechos reconocidos en la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

11. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia: Principios rectores y líneas de actuación en las políticas públicas.

12. Marco regulador de las Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito y sus funciones en la estructura del sistema judicial.

13. La Red de la Generalitat de atención integral a las víctimas de violencia de género.

14. La valoración del grado de discapacidad. El Real Decreto 888/2022, 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: articulado. Anexo I: Contenido: Consideraciones generales para la evaluación del funcionamiento y de la discapacidad; baremos que conforman la evaluación del funcionamiento y la discapacidad; graduación del funcionamiento y de la discapacidad: Clases de discapacidad; metodología general y criterios de inclusión de los porcentajes de gravedad del problema de funcionamiento evaluados en las clases de discapacidad; Anexo IV.

15. La Ley 39/2006, de 14 diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

16. Historia de la terapia ocupacional. Bases teóricas y conceptuales de la terapia ocupacional. Definición de terapia ocupacional. El desarrollo de la terapia ocupacional en España.

17. Marco de trabajo para la práctica de la terapia ocupacional. Ética y deontología de la terapia ocupacional.

18. Modelos teóricos y de práctica en terapia ocupacional. Abordajes de intervención en terapia ocupacional.

19. Las actividades de la vida diaria, definición y clasificación. Instrumentos de valoración estandarizados. Actividades de la vida diaria desde una perspectiva evolutiva. Técnicas y programas de intervención.

20. La relación terapéutica en terapia ocupacional. Comunicación, orientación y consejo.

21. Atención temprana. Marco normativo básico. Evaluación e intervención desde terapia ocupacional.

22. Las personas con discapacidad. La discapacidad física, intelectual, mental y sensorial. Programas e instrumentos de inclusión social y de inserción laboral.

23. Terapia ocupacional con personas con discapacidad intelectual.

24. Intervención de terapia ocupacional con personas con problemas graves de salud mental: esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, trastornos del estado de ánimo, trastornos relacionados con sustancias.

25. Intervención de terapia ocupacional en alteraciones sensoriales: visuales y auditivas. Sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.

26. Intervención de terapia ocupacional en personas afectadas por patología neurológica (enfermedades neurodegenerativas, accidentes cerebrovasculares, traumatismos craneoencefálicos).

27. La evaluación del/de la profesional de la terapia ocupacional como parte de la valoración interdisciplinar en el ámbito de los centros de servicios sociales. El Plan de atención individualizado de acuerdo con lo exigido en el anexo VI del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

28. Valoración geriátrica integral: evaluación física y funcional, evaluación mental. Identificación de escalas de valoración estandarizadas y validadas de uso sociosanitario. Profesionales implicados en la realización.

29. Envejecimiento activo. Envejecimiento fisiológico y patológico. El papel de la persona profesional terapeuta ocupacional.

30. Intervención de la terapia ocupacional en los síndromes geriátricos de mayor incidencia: deterioro funcional, inmovilidad, caídas, incontinencia urinaria, deterioro cognitivo y demencia.

31. El maltrato a las personas mayores. Prevención e intervención social.

32. El papel de la persona profesional terapeuta ocupacional en la preparación y respuesta ante los desastres.

33. La investigación social. Herramientas para investigación en terapia ocupacional.

34. Accesibilidad: definición y tipos. Principios del diseño universal.

35. Productos de apoyo. Clasificación, funciones y criterios de selección.

Convocatoria 53/26

A2-06. Cuerpo técnico facultativo de emergencias y protección civil

1. Orografía y geografía de la Comunitat Valenciana. Principales formaciones montañosas de la Comunidad Valenciana. Las cuencas hidrográficas: principales ríos, ramblas y barrancos y estructura de cuencas descrita en el Plan Especial frente al riesgo de inundaciones de la Comunitat Valenciana.

2. La meteorología en la gestión de emergencias. El plan METEOALERTA

3. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas: geográficas, UTM y locales (distancia y ángulos horizontales y verticales), posicionamiento y orientación. Tipo de orientación. Mapas: escala, curvas de nivel e interpretación de estas. Sistemas de posicionamiento global GPS. Navegación: descripción y utilización de la brújula. Los sistemas de información geográfica y su utilización en la gestión de riesgos y emergencias.

4. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

5. La Estrategia Nacional de Protección Civil

6. la Norma Básica de Protección Civil.

7. El Plan Estatal de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM)

8. Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

9. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

10. El Reglamento orgánico y funcional de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

11. Órganos colegiados: La Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana y la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

12. El Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana: Fundamentos. Identificación de los riesgos. La planificación de protección civil en la Comunitat Valenciana. Estructura y organización ante emergencias. Operatividad ante preemergencias y emergencias. Recursos adscritos al PTECV. Implantación y mantenimiento de la operatividad.

13. Los procedimientos de actuación de carácter horizontal contemplados en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

14. Los consejos a la población previstos en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

15. El Plan Especial frente al riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana I: Fundamentos. Análisis de riesgo. Estructura y organización. Operatividad. Implantación y mantenimiento.

16. El Plan Especial frente al riesgo sísmico en la Comunitat Valenciana.

17. El Plan Especial frente al riesgo en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Clasificación, identificación y riesgos asociados a las mercancías peligrosas. Conceptos básicos de física y química relacionados con las materias peligrosas.

18. Real Decreto 840/2015, medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

19. Los Planes de Emergencia Exterior de los establecimientos afectados por el umbral superior del Real Decreto 840/2015. Estructura, organización y Operatividad descrita en los Planes de Emergencia Exterior. Actuaciones particulares en Puertos.

20. El Plan Especial ante el Riesgo Radiológico en la Comunitat Valenciana. Conceptos básicos en materia de protección radiológica y dosis de radiación.

21. El Plan de Emergencia Nuclear de la Central Nuclear de Cofrentes.

22. El Procedimiento de Actuación frente al Riesgo de Nevadas en la Comunitat Valenciana.

23. El Plan de Emergencia Aeronáutico.

24. La normativa reguladora y la planificación de protección civil ante el riesgo de maremotos. El Análisis de Riesgo en la Comunitat Valenciana.

25. Incendios forestales. Definición. Tipo de incendios forestales. Factores que influyen en el comportamiento y evolución de los incendios forestales. La meteorología básica aplicada a incendios forestales. Los materiales y medios de extinción. La Interfaz urbana-forestal. Los incendios forestales en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

26. El Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunitat Valenciana: Fundamentos. Análisis del Riesgo. Estructura y Organización. Operatividad. Implantación y Mantenimiento.

27. El riesgo de contaminación marina. Normativa reguladora del Sistema Nacional de Respuesta contra la Contaminación Marina.

28. El Plan Territorial Municipal de Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos (incendios, inundaciones y sismos): contenido y guías de elaboración.

29. Autoprotección: normativa reguladora en el ámbito de protección civil

30. Decreto 10/2018, de 9 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de voluntariado de protección civil de la Comunitat Valenciana, y se crea y regula el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana. Normativa reguladora en materia de acreditación.

31. El teléfono único de emergencias 112. Origen y normativa reguladora. Tipología de llamadas e incidentes. Principales cifras y magnitudes. La carta de servicios. La clasificación de la llamada.

32. Sistemas informáticos de Gestión de Emergencias y Comunicaciones. Herramientas informáticas de gestión de la Comunitat Valenciana y su aplicación en la sala de llamadas del 112 Comunitat Valenciana y la aplicación en las agencias integradas.

33. El Mecanismo Europeo de Protección Civil. Módulos de Intervención.

34. La fase de vuelta a la normalidad, recuperación o post-emergencia.

35. La asistencia a personas en accidentes de múltiples víctimas. Normativa reguladora, planificación de Protección Civil y Persona de Contacto.

Anexo V
Baremo fase concurso

a) Experiencia (32 puntos máximo):

a.1) Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcional/laboral en la Administración de la Generalitat y en otras Administraciones Públicas, que sean de igual grupo o subgrupo de titulación y con las funciones propias del cuerpo y escala o agrupación profesional funcional convocada: 0,15 puntos por mes trabajado.

a.2) Experiencia en puestos de trabajo en la Administración de la Generalitat y en otras Administraciones Públicas, que sean distintos a los previstos en el apartado *a.1)*: 0,12 puntos por mes trabajado.

a.3) Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcional/laboral en las Universidades Públicas, que sean de igual grupo o subgrupo de titulación y con las funciones propias del cuerpo y escala o agrupación profesional funcional convocada: 0,10 puntos por mes trabajado.

b) Otros méritos (8 puntos máximo):

b.1) Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración de la Generalitat del mismo cuerpo y escala o agrupación profesional funcional que el convocado, convocados en los 10 años anteriores a la convocatoria o en los procesos selectivos de las tres últimas convocatorias cuando no hubiera habido por lo menos tres procesos selectivos de esa categoría en los últimos 10 años: 1 punto por ejercicio hasta máximo de 3 puntos.

En aquellas pruebas selectivas en las que los ejercicios se dividan en dos o más partes, únicamente tendrá la consideración de ejercicio aprobado, aquel en el que se hayan superado todas las partes. No serán puntuables las pruebas selectivas realizadas para la constitución de bolsas de empleo temporal.

Se comprobará de oficio la superación de los ejercicios que proceda. No es necesario alegarlos ni su acreditación.

b.2) Titulaciones académicas oficiales: hasta un máximo de 5 puntos

Se valorarán los títulos académicos oficiales adicionales, iguales o superiores a los exigidos para el acceso al cuerpo o escala, siempre que no hayan sido utilizados como requisito en la convocatoria.

La valoración se realizará en función del nivel académico, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Doctorado : 4,00 puntos
- Máster universitario oficial, licenciatura, ingeniería o arquitectura: 3,00 puntos
- Titulación universitaria de grado, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 2,50 puntos
- Título de Técnico Superior (FP Grado Superior): 2,00 puntos
- Título de Técnico (FP Grado Medio) o Bachiller: 1,50 puntos
- Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO): 1,00 punto

b.3) Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la *Junta Calificadora de Coneixements del Valencià*, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral o A2: 0,50 puntos
- Grado elemental o B1: 1,00 punto
- Nivel B2: 1,50 puntos
- Grado medio o C1: 2,25 puntos
- Grado superior o C2: 3,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Esta baremación no será aplicable al Cuerpo Técnico facultativo. Escala Técnica facultativa de Promoción Lingüística, A2-02-09, al constituir un requisito exigible para su acceso.

Para este supuesto, el conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado de capacitación técnica de lenguaje administrativo, lenguaje a los medios de comunicación o corrección de textos, expedido por la *Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià*, con arreglo a la siguiente escala:

- 1 certificado: 0,75 puntos
- 2 certificados: 1,50 puntos
- 3 certificados: 3,00 puntos

b.4) Conocimiento de idiomas comunitarios: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/ 2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. El conocimiento del idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 2 puntos por idioma, y se tendrán en cuenta los cursos, y sus equivalencias si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente apartado.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios. Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los Reales Decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final 1ª del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente apartado.

<i>Puntuación</i>	<i>RD 967/1988, 2 septiembre</i>		<i>Puntuación</i>	<i>Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)</i>		<i>Puntuación</i>	<i>Ley orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)</i>	
0,20	1º curso. Ciclo elemental	Ciclo elemental/ Certificación académica	0,20	1º nivel básico	Certificado nivel Básico (CNB)	0,20	1º nivel A2	Certificado A2
0,40	2º curso. Ciclo elemental		0,40	2º nivel básico		0,40	2º nivel A2	
0,87	3º curso. Ciclo elemental		0,60	1º nivel intermedio	Certificado nivel Intermedio (CNI)	0,60	1º nivel B1	Certificado B1
			0,87	2º nivel intermedio		0,87	2º nivel B1	
1,07	1º curso. Ciclo superior	Ciclo superior/ Certificado de aptitud	1,07	1º nivel avanzado	Certificado nivel Avanzado (CNA)	1,07	1º nivel B2	Certificado B2
1,33	2º curso. Ciclo superior		1,33	2º nivel avanzado		1,33	2º nivel B2	
						1,67	1º nivel C1	Certificado C1
						2,00	1º nivel C2	Certificado C2

b.5) Formación: hasta un máximo de 2 puntos por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas:

De 100 o más horas: 1 punto

De 50 o más horas: 0'50 puntos

De 25 o más horas: 0'25 puntos

De 15 o más horas: 0'15 puntos